

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6826

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de becas de libros y material curricular para el curso 2024-2025 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (identif.): 785608.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785608>)

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas alumnos/as escolarizados/as en centro educativos públicos y concertados de la localidad de Ejea de los Caballeros y en los Colegios del CRA Luis Buñuel.

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

Estar empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros o pueblos.

Estar matriculado/a en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Ejea de los Caballeros y/o Pueblos para el curso 2024-2025.

Haber solicitado en el centro escolar dentro del plazo establecido, ser beneficiario de un lote de libros.

Presentar la solicitud en tiempo y forma establecida según las presentes bases.

Aportar un documento de identificación válido del menor (DNI, NIE o número de Identificación fiscal propio).

En su caso, haber cumplido el objeto de la beca concedida para la misma finalidad en convocatorias anteriores.

No presentar absentismo escolar.

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se acreditará, dado que la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario no supera los 3.000 euros, mediante la presentación de una declaración responsable en tal sentido, según modelo que figura como anexo I.

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

El objeto de la presente convocatoria consiste en regular los criterios específicos, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, que regirán la convocatoria de concesión de becas para libros y material curricular para el curso escolar 2024-2025, dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejea de los Caballeros y Pueblos, en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachiller.

Los criterios que rigen esta convocatoria de becas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2024-2025).

Se entiende por material curricular el formado por aquellos libros de texto y otros materiales editados impresos o en formato digital y el material de elaboración propia del equipo docente de los centros educativos, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate, y aquel específico destinado a la intervención educativa del alumnado con necesidades especiales de apoyo educativo que se determine por la dirección del centro educativo.

BOP

A los efectos de lo dispuesto, se entiende por:

a) «Libro de texto»: publicación en papel que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se consideran libros de texto los materiales complementarios que se oferten junto con dichos ejemplares y que no tengan carácter perdurable.

b) «Libro de texto digital»: publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia o área, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) «Materiales curriculares de elaboración propia»: Recursos para el desarrollo completo de una materia o área, o para las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, elaborados por el equipo docente, atendiendo a que no se vulnere la propiedad intelectual ni los derechos del editor.

Estos materiales, para que se consideren gasto subvencionable, habrán de respetar los derechos de autor y de edición. La inclusión de contenido con *copyright* requerirá la autorización expresa del propietario del derecho. Además, todos los recursos (tales como texto, imagen, figura o análogos) que reproduzcan contenidos elaborados por un tercero, deberán hacerlo constar expresamente respetando los derechos de propiedad intelectual.

No se considerarán material curricular aquellos materiales didácticos fungibles no susceptibles de ser reutilizados en cursos posteriores, así como material complementario o que sirva de ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser: diccionarios, atlas, libros de lectura, libros sagrados, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

Será requisito imprescindible presentar el número de identificador de la solicitud realizada conforme a la convocatoria de becas de material curricular del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2024-2025, a efectos de comprobar la resolución de la misma.

Únicamente están exentas de cumplir con el criterio anterior aquellas unidades familiares que por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria del Gobierno de Aragón no hayan podido acceder a estas becas y aquellas familias cuyos hijos hayan sido escolarizados fuera del plazo ordinario.

Tercero. — *Bases reguladoras. Criterios reguladores.*

Por decreto de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2024 aprobó los criterios reguladores para la concesión de becas de libros y material curricular para el curso 2024-2025 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria de ayudas para el curso académico 2024-2025 asciende a 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.326.00.489.05 denominada «Subvenciones apoyo educación y formación para familias, menores y jóvenes». RC número 12024000017223.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ.

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea (www.ejea.es).

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplir por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (<https://www.ejea.es/becas-libros-2024/>).

Ejea de los Caballeros, a 18 de septiembre de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.